

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-963-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-089-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-129-04-2016/DAFC-MAPG-113-04-2016**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del MHCP, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, Ministro; **Wilda del Rosario Ugarte Reyes**, Directora de Organización/DIGEFUP; **Ruth Grethel Murray Montalván**, Directora de Nómina Fiscal; **Ángela Esperanza Meza Mendoza**, Directora General de Tecnología (DGTEC); **Francisco Mena Aragón**, Director General de Presupuesto; **Ericka Judith Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones; **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, Directora



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-963-16

Administrativa; **María Mercedes Domínguez Morales**, Directora General Administrativa Financiera; **Jahaira de los Ángeles Hernández Vado**, Directora de Recursos Humanos; **José Francisco Herrera Úbeda**, Director Financiero; **Daniel José Aguilar Flores**, Director de Transporte; **Regina del Carmen López Loholofftz**, Directora de Planificación; **Jorge Alberto Bravo Artola**, Sub Director Financiero; **Inocente Lexter Moraga Barrios**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Regina Guadalupe Borge Cuarezma**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **José Andrés Ocón Ocón**, Responsable de Obras; **Álvaro Mauricio Peralta Zamora**, Coordinador General de Programas y Proyectos; y, **Ericka Milagro Balmaceda Wheelock**, Ex Coordinadora de Activo Fijo. Al tenor del artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores públicos pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Expedientes de Personal con información incompleta; **b)** Falta de metodología y matriz para identificar los riesgos de la institución; **c)** Vehículos sin la leyenda “Uso Oficial”; y, **d)** Inconsistencias en procesos de contrataciones de bienes y servicios, tales como: remisión tardía e información incompleta en expedientes remitidos a la Contraloría General de la República, resoluciones de adjudicación con requisitos legales y reglamentarios omitidos; **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el MHCP no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-963-16**

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil (1,000) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.